**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLÁUSULA DE ARRENDAMIENTO**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2798**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /APS/DS/No. 199-2011 de fecha 02 de agosto de 2011**

En consideración a la prima pagada por el Asegurado, la Compañía conviene, que si la propiedad descrita en la presente Póliza fuera destruida o dañada por Incendio que ocurra durante la vigencia de la Póliza, determinando la desocupación de cualquiera de las reparticiones de la propiedad afectada por el Incendio, la Compañía pagará al Asegurado:

1. En el caso de que la propiedad resulte totalmente inhabitable durante el tiempo estipulado, la suma estipulada en las condiciones particulares de la póliza que corresponde al valor convenido del arrendamiento por un plazo no mayor a un año calendario de la Propiedad.
2. En el caso que la propiedad resulte inhabitable durante parte del tiempo estipulado, la Compañía será responsable sólo por la parte del valor convenido que guarda proporción con el periodo en el que la propiedad se encuentre inhabitable, dentro del tiempo estipulado, sin exceder del tiempo necesario para reparar la propiedad hasta dejarla nuevamente en condiciones de habitarla.

Si el Asegurado y la Compañía no pudieran ponerse de acuerdo respecto a la suma Indemnizable, la cuestión será sometida a arbitraje de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales de esta Póliza.

**Definiciones**

1. **Tiempo Estipulado:** Es el periodo que comienza en la fecha de la ocurrencia de la destrucción o daño y termina a más tardar a los doce meses calendario posteriores al evento.
2. **Valor Convenido:** Es el arrendamiento anual preestablecido.

**NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**